



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

Dirección de Obras Municipales  
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION N° 57 /2010

OBRA NUEVA

FECHA DE PERMISO: 17 DE MARZO DE DE 2011

VENCE: 17 DE MARZO DE 2014  
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a:  
de 2 pisos y clase E-2  
ubicado en LOTE DOÑA ANTONIA  
población  
PROPIETARIO MARCIA CARDEMIL OYARZUN  
domiciliado en OSORNO  
ARQUITECTO EDGARDO FUICA GAETE  
N° patente profesional  
CALCULISTA  
N° patente profesional  
CONSTRUCTOR JUAN ESPINOZA SALINAS

HABITACIONAL  
presupuesto \$ 31.660.655.-  
N° PARCELA N° 11  
Sector CAÑAL BAJO (RURAL)  
R.U.T N° 9.193.573-2  
calle CAÑAL BAJO LT 11  
domicilio PASAJE VALLETTE S/N VILLARICA  
RUT N° 9.778.908-8  
domicilio  
RUT N°  
domicilio PARCELA N° 6, KM 7, CAMINO VILLARICA/-  
PUCON  
RUT N° 12.335.344-7  
RUT N°  
Superficie terreno 5038.50 M².

N° patente profesional  
SUPERVISOR  
ROL de propiedad N° 5401-11

Derechos municipales \$ 474.503.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	170,21 M²
2° piso	62,84 M²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>233,05 M²</b>

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.  
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



**EUGENIO SALINAS PARMEGIANI**  
INGENIERO CONSTRUCTOR  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

ESP/CAM/gam



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

Dirección de Obras Municipales  
Departamento de Edificación

---

- El presente permiso de edificación corresponde a una obra nueva, cuyo destino es Habitacional, la cual se desarrolla en dos pisos.

**Superficie Proyectada: 233,05 M2**

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

ESP/GAM/gam